ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES XV Y XVI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XXI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL DIF ESTATAL, HACE CONSTAR Y: ----------

C E R T I F I C A

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF ESTATAL DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE APROBÓ EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE ACUERDO: ----------

ÚNICO. - SE APRUEBA EL ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR 1S041A1. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

EL DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIF Estatal Chihuahua

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, 29, FRACCIÓN I, Y 30, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha del doce de abril del año dos mil veinticinco, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento Familiar 1S041A1.

SEGUNDO. Que derivado del análisis y revisión de las Reglas de Operación vigentes, se identificó la necesidad de realizar modificaciones y adiciones a diversos apartados, con la finalidad de fortalecer su claridad, precisión y entendimiento por parte de las personas usuarias y de las áreas encargadas de su aplicación.

TERCERO. Que las presentes modificaciones tienen como objeto optimizar la interpretación y ejecución de los procedimientos establecidos, facilitando el acceso, trámite y operación de los apoyos y servicios contemplados en las presentes Reglas de Operación, procurando una aplicación más clara, eficiente y homogénea. Asimismo, tienen como finalidad actualizar las disposiciones del Estatuto Orgánico del Desarrollo Integral de la familia del Estado de Chihuahua que constituyen parte del fundamento jurídico de las mismas, a efecto de mantener su congruencia y armonización con el marco normativo vigente.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR 1S041A1

ÚNICO: Se **modifican** los numerales 2. denominado Fundamentación, segundo párrafo; 3.2 denominado Selección de Beneficiarios;; 3.5 denominado Cronología del Proceso; el subnumeral 2 del numeral 4.6.1 denominado Monitoreo; numeral 5.6 denominado Convocatorias; y Se **adiciona** el numeral 5.7 denominado Vigencia de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento Familiar 1S041A1, para quedar redactadas de la siguiente manera:

2. Fundamentación:

El Programa de Fortalecimiento Familiar se fundamenta en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, los artículos 29 fracción V, 47 BIS, el cual menciona lo siguiente: "El DIF Estatal contará con un Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, que dependerá de la Dirección General, y tendrá como objeto proporcionar los servicios vinculados a la materia propia de su denominación, de entre los previstos en los artículos 16 y 25 de esa Ley. Los programas, proyectos y acciones que se implementen para cumplir con su objeto, deberán basarse en un enfoque de derechos humanos, de género e intergeneracional".

Así mismo las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Desarrollo Integral de la Familia **en el artículo 67 señala que corresponde a la Dirección de Fortalecimiento Familiar, así como a sus unidades administrativas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:**

Artículo 67.- Al frente de la Dirección de Fortalecimiento Familiar se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. **Participar en la coordinación interinstitucional para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad;**
II. **Coadyuvar en la integración de políticas públicas para llevar a efecto el fortalecimiento de las familias como núcleo de la sociedad;**
III. **Fomentar el ejercicio de una crianza positiva que fortalezcan una cultura de paz y respeto en las familias chihuahuenses, con el objeto de disminuir el maltrato infantil y la violencia en todas sus manifestaciones;**
IV. **Coordinar la Unidad de Equidad de Género y generar el programa de trabajo anual con las acciones recomendadas por Instancias federales y estatales;**
V. **Participar en lo que corresponda a la integración del programa presupuesto anual;**
VI. **Diseñar, administrar y dar seguimiento a las estrategias y directrices en materia de fortalecimiento familiar del DIF Estatal y difundir, a través de medios de comunicación masiva, valores y herramientas de crianza, promoción de los derechos humanos, manejo de emociones, valores, factores de protección, y gestión de emociones;**
VII. **Coordinar estudios e investigaciones para la detección de problemáticas relacionadas a la violencia intrafamiliar, así como sus efectos, y concertar acciones y servicios de fortalecimiento familiar con el sector social en corresponsabilidad de las dependencias federales, estatales y municipales;**
VIII. **Diseñar, proponer y aplicar programas de capacitación encaminados a la protección de personas en situación de vulnerabilidad;**
IX. **Determinar las actividades que permitan impulsar el desarrollo de habilidades para el fortalecimiento familiar;**

X. Diseñar, proponer y aplicar programas encaminados a la crianza afectiva y al respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
XI. Colaborar en la realización de estudios e investigaciones en materia de asistencia social y fortalecimiento familiar;
XII. Determinar las acciones a que haya lugar para la formación, actualización y profesionalización del personal responsable de servicios de asistencia social;
XIII. Garantizar que los diseños, campañas, programas y mecanismos de difusión sean lo más alineado a los objetivos de DIF Estatal, y dar lugar a su difusión en las organizaciones civiles con fines de asistencia social, a través de la red de fortalecimiento familiar;
XIV. Promover la participación del voluntariado y de la comunidad en la prestación de servicios de asistencia social;
XV. Realizar el programa de trabajo anual para determinar las metas de acciones y beneficiarios anuales e integrar el padrón estatal de beneficiarios; y
XVI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Estatuto Orgánico y la normatividad aplicable, así como aquellas que encomiende o delegue la Persona Titular de Dirección General.

Sección III. ...

3.2 Selección de beneficiarios:

Los beneficiarios de los programas del Centro de Fortalecimiento Familiar son aquellos individuos y/o familias que, habiendo cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, han sido seleccionados para recibir los apoyos correspondientes.

3.5 Cronología del proceso.

El proceso de incorporación y operación del programa se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

...

ETAPA	ENTE RESPONSABLE	ACTUACIÓN
Presentación de solicitud	Persona interesada, institución o asociación civil	Deberá presentar solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Fortalecimiento Familiar, manifestando su intención de incorporarse al programa y adjuntando la documentación correspondiente
Recepción de solicitud	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Será responsable de recibir la solicitud y verificar que cumpla con los requisitos establecidos
Análisis de solicitud	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Analizará la solicitud y documentación presentada
Solicitud de información faltante	Dirección de Fortalecimiento Familiar	En caso de advertirse omisiones o inconsistencias, requerirá vía correo electrónico o por escrito, para que dentro del plazo establecido subsane la información faltante.
Respuesta al requerimiento	Persona solicitante, institución o asociación civil	Deberá atender el requerimiento dentro del plazo otorgado, proporcionando la información o documentación solicitada.
Aprobación	Dirección de Fortalecimiento Familiar	En caso de aprobación, emitirá resolución por escrito, debidamente fundada y motivada
Programación	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Programará la capacitación solicitada En caso de no coincidir con las fechas propuestas por el beneficiario, propondrá nuevas fechas
Confirmación de fecha	Persona beneficiaria o asociación civil	Deberá confirmar la fecha o proponer otras alternativas para validación de la Dirección de Fortalecimiento Familiar
Agendamiento	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Registrará la fecha acordada en el calendario institucional, notificando a la parte correspondiente
Implementación	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Llevará a cabo la entrega de los apoyos o la prestación del servicio correspondiente
Recepción del servicio o apoyo	Persona beneficiaria o asociación civil	Recibirá los apoyos o servicios autorizados, dejando constancia documental de su recepción
Integración de expediente	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Recabará y resguardará la evidencia documental que acredite la entrega de los apoyos o la prestación del servicio

Sección IV ...

4.6.1 Monitoreo

...

...

...

1. ...
   ...

2. **Monitoreo a través del Tablero de Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.**

Se dispondrá del Tablero de Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda (https://sicipms.chihuahua.gob.mx/planeacion/matriz/Index.cshtml) el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

Sección V. ...

5.6 Convocatorias.
La Dirección de Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal Chihuahua, como parte del Poder Ejecutivo del Estado, llevará a cabo las acciones pertinentes para promover los apoyos derivados del Programa Presupuestario 1S041A1-Fortalecimiento Familiar, tomando en cuenta la naturaleza de las acciones y los insumos a distribuir, **así como a la disponibilidad presupuestal, por lo que** la Unidad Responsable procederá a formalizar su otorgamiento e implementará las acciones necesarias para garantizar su seguimiento y control, realizando los reportes correspondientes sobre la ejecución de los mismos.

5.7 Vigencia.

Las presentes, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y permanecerán vigentes hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, mediante Acuerdo aprobado por las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en el marco de la celebración de la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del DIF Estatal.

CERTIFICACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ----------

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR 1S041A1, APROBADO POR LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN VIRTUD DE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO, EL CUAL CONSTA DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMI...
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA
DIF

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA